



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 055 -2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 15 JUN 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 485-2015-GRJ/ORAJ de fecha 05 de Junio del 2015; el Oficio N° 125-2015-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 02 de Junio del 2015, con el que elevan Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00508-DREJ de fecha 04 de Marzo del-2015, interpuesto por la administrada doña **MARITZA ISABEL PALACIOS MATOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye de los actuados, el 16 de Diciembre del 2014, la Sra. Maritza Isabel Palacios Matos -en adelante la administrada- solicita Rotación y/o reasignación a plaza de Trabajadora Social de la DREJ, conforme a los fundamentos que en ella se exponen; consecuentemente, la Dirección Regional de Educación Junín mediante Memorando N° 432-2014-GRJ-DREJ/PER pone de conocimiento que el Proceso de Rotación tienes plazos establecidos, y de acuerdo al cronograma el presente proceso ya ha concluido, por lo que es improcedente su petición;

Que, el 14 de Enero del 2015, la administrada interpone recurso de reconsideración contra el Memorando N° 432-2014-GRJ-DREJ/PER, en la cual sostiene que la solicitud de Rotación fue denegada aduciendo que el proceso fue concluido, resultado con el que no estaba conforme por no encontrarla arreglado a Ley; estando a ello, argumenta que existe un plaza vacante de Asistente Social II con código 6211884215513, debidamente presupuestada; y por los demás fundamentos expuestos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00508-DREJ de fecha 04 de Marzo del 2015, el Director Regional de Educación Junín, resuelve declarando improcedente la solicitud interpuesta por la administrada, sobre solicita Rotación y/o reasignación a plaza de Trabajadora Social de la DREJ; por los fundamentos expuestos en el mismo y de conformidad con la Opinión Legal N° 143-2015-GRJ-DREJ-OAJ;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de Abril del 2015, la administrada presenta recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00508-DREJ de fecha 04 de Marzo del 2015, por considerarla contraria a Ley, al contener vicios de carácter Técnico y Legal, y por contravenir a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo



1083983
748340



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

General – Ley N° 27444; seguidamente alega que en su calidad de Auxiliar de Educación y conforme al D.S. N° 008-2014-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, se encuentra sujeto al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y a su Reglamento D.S. n° 005-90-PCM. Con proveído de fecha 02 de Junio del 2015, con Exp. N° 748340, Reg. N° 1542, es remitido a esta instancia el recurso de apelación planteado, a fin que se resuelva conforme a ley, en folios setenta (70);

Que, el recurso de apelación es interpuesto con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada, revise y si es meritorio modifique la resolución del subalterno; todo ello, en busca de obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, tratándose fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, según el OFICIO MÚLTIPLE N° 070-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 04 de Setiembre del 2014, el Ministerio de Educación estableció el cronograma de Desplazamiento y Progresión de la Carrera Administrativa, de la siguiente manera:

- Rotación: del 15 de Setiembre al 15 de Octubre.
- Ascenso: del 16 de Octubre al 30 de Noviembre.
- Reasignación: del 01 al 31 de Diciembre;

Que, del análisis de autos, se aprecia que la administrada centra su análisis de la petición, en lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, que en su decimo considerando prescribe: "el literal h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, derogo los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa, referidos a las faltas y sanciones y el procedimiento administrativo disciplinario; por lo que los Auxiliares de Educación se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, respecto al régimen disciplinario y procedimiento sancionador". De ellos podemos colegir que la administrada realizó un análisis equivocado de la norma, ya que esta disposición de la Ley del Servicio Civil solo se implemento en cuestiones disciplinarias y en los procesos sancionadores; por lo que, no es aplicable a la administrada, que por su propia naturaleza sigue mormada por su respectiva Ley;

Que, según el Artículo 12° de la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, establece que, uno de los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa es Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; asimismo, en el Artículo 15° se establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa; previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;





Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, estando a lo expuesto precedentemente, este despacho concluye en DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada; por haber presentado su solicitud en el Proceso de Rotación, fuera del plazo establecido por Ley y por no encontrarse sujeto a la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276; consecuentemente, queda firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00508-DREJ;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada doña **MARITZA ISABEL PALACIOS MATOS**, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00508-DREJ de fecha 04 de Marzo del 2015; por haber presentado su solicitud en el Proceso de Rotación, fuera del plazo establecido por Ley y por no encontrarse sujeto a la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – D. L. N° 276; consecuentemente, **SUBSISTENTE** el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00508-DREJ, y por los demás fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. Jean A. Díaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

15 JUN 2015
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL